



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-11/2019

15:18:44LU29ABR2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCION NACIONAL

DENUNCIADO:
JAIME BONILLA VALDEZ Y LOS
PARTIDOS POLITICOS MORENA, DEL
TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO Y TRASNFORMEMOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/16/2019

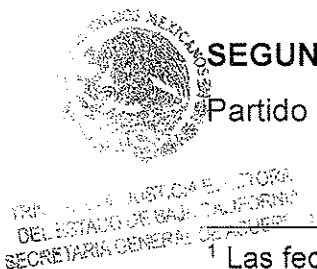
ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintinueve de abril de dos mil diecinueve. -----

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

PRIMERO. Se hace constar que el veintiséis de abril de dos mil diecinueve¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-11/2019**, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.---

SEGUNDO. El hecho denunciado lo constituye la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante en contra de Jaime



¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

Bonilla Valdez y los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, la que sustentó en los siguientes hechos: -----

- a) Que Jaime Bonilla Valdez y los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos vulneraron la normatividad electoral. -
- b) El primero de los mencionados, al observarse en las publicaciones, en la página informativa sobre noticias **MF Noticias Mexicali**, a través de su perfil oficial de Facebook compartió una publicación titulada: **"huevos revueltos---Llueven registros de candidatos en el IEE---Da cien pesos Bonilla a mujer, ella reza por él---Inseguridad y contaminación principales problemáticas ciudadanas en la primera semana de campaña A las 7:30 Arrancamos con el matutino Huevos Revueltos por NT Medrano, MF Noticias Mexicali, Mexicali News. Únete al desayuno más informativo que hay en las redes, con la recomendación del día: huevos revueltos con nopales en salsa roja, con frijoles, acompañados de café con café con leche espumoso"**, en donde se compartió un video publicado el ocho de abril en el cual aparece el denunciado en un acto de campaña, entregándole a una mujer un billete de cien pesos en su manos. -----
- c) Y en cuanto a los partidos políticos por Culpa In Vigilando. -----

Lo que a decir del denunciante los hechos referidos constituyen una infracción que trasgrede la normativa electoral, pues contravienen las normas sobre propaganda político electoral, contenidas en los artículos 152, 160 fracción III y 164 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y la prohibición contenida en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo previsto en los artículos 338 fracción I y IX, y 339 fracción II, de la norma invocada, así como el inciso a) del artículo 25 de la Ley General de Partidos políticos, estos últimos por cuanto hace a los partidos políticos. -----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación y diligencia de inspección a links



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

electrónicos levantándose actas circunstanciadas, diversos requerimientos de información, admisión de denuncia, emplazamiento, citatorio, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral.-----

c) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC28-BIS/09-04-2019, levantada con motivo de la documental técnica ofrecida por el denunciante dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/16/2019 radicada ante la sustanciadora y que se relaciona con el que nos ocupa, a efecto de constatar su contenido.-----

d) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC29/10-04-2019, levantada con motivo de la diligencia de inspección a la página de internet ordenada en el punto Quinto del acuerdo de nueve de abril dictado dentro procedimiento especial sancionador ya identificado, a efecto de inspeccionar la página web <https://es-la.facebook.com/MendezFierrosNoticiasMexicali/>, buscando constatar si en dicha liga electrónica se encuentra una publicación supuestamente subida a la red social denominada Facebook el día ocho de abril, ahí mismo se ingresó al link electrónico [https://es-](https://es-la.facebook.com/MendezFierrosNoticiasMexicali/videos/280852532863509)

[la.facebook.com/MendezFierrosNoticiasMexicali/videos/280852532863509](https://es-la.facebook.com/MendezFierrosNoticiasMexicali/videos/280852532863509), haciéndose constar que se trata de la misma publicación, anexando disco compacto conteniendo el video descrito dentro de un sobre manila 5x7.-----

e) Documental Pública. Consistente en oficio número **CPPyF/223/2018** (sic) del diez de abril, suscrito por la Licenciada Perla Deborah Esquivel Barrón, Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual atiende requerimiento.-----

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **incumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados con la finalidad de esclarecer los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto al ser omiso en ordenar en la diligencia de inspección a páginas de internet proporcionadas por el denunciante, que se constate la existencia y contenido de las mismas pues solo se limitó a ordenar la diligencia en comento para verificar si en estos aparece el denunciado cometiendo presuntamente las infracciones ya señaladas sin guardar



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA

3



la formalidad legal necesaria, observándose de igual forma, que en la citada diligencia visible a foja 26 del sumario, que se hizo constar que se *descargó el video a efecto de que obrara disco compacto certificado en la citada acta, llevando por nombre "VIDEO DENUNCIADO DE JAIME BONILLA" el cual formará parte integrante de la misma*, lo que no acontece, pues si bien es cierto que obra como anexo, el mismo carece de la certificación indicada. Razones por las cuales deberá reponer el procedimiento y realizar lo siguiente: -----

- 1) Ordenar la certificación de la existencia y contenido de las páginas de internet <https://es-la.facebook.com/MendezFierrosNoticiasMexicali/>, y <https://es-la.facebook.com/MendezFierrosNoticiasMexicali/videos/280852532863509>,
- 2) Ordenar la certificación del disco compacto que obra como anexo en la diligencia relativa al acta circunstanciada levantada con motivo de diligencia de inspección a la página de internet ordenada en el punto quinto del acuerdo de nueve de abril dictado dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/16/2019 y que se relaciona con el presente. -----

Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar que resultaren de las mismas deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones. -----

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/16/2019 NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incumplió con su obligación de investigar, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. -----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto

 4 




TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

